

No. 895

STAPLES

Por Delador del Barrio

Participo a V. haber fallecido
che a las siete de la noche el asiatico Jan
non Porto Vecino de la Calle de Dragones

no. 40. en la Certificacion a comparendo a
los fines con siguientes Plaba y Julio

28 de 1871 - arroyo de Domingo Cas

At. lo hace Antonio Lopez de Guiso

AL

Mar 21 de 1871

James M. Smith

Dear Mother
I received your kind letter
of the 10th and was glad
to hear from you and
to hear that you were
all well. I am well
at present and hope
these few lines will
find you all the same.
I have not much news
to write at present.
I am your affectionate
son
James M. Smith

5.º Siempre que un interesado varie de industria, comercio, arte, profesion u oficio, dará noticia al Jefe de la autoridad ante quien esté inscripto y recogerá nueva cédula.

Art. 6.º Igualmente dará parte cuando varie de domicilio ó cuando cesa en su ejercicio.

Art. 9.º Las cédulas de matrícula serán personales y no podrán servir mas que para los mismos individuos en cuyo favor estén expedidas.

Art. 11.º Todo el que ejerza una industria, comercio, profesion, arte u oficio, sin haber obtenido la cédula de matrícula, ó para obtenerla haga una manifestacion falsa ó inexacta será desde luego privado de dicho ejercicio hasta que pague la multa de diez á treinta pesos.

TENENCIA DE GOBIERNO DE

Cédula de inscripcion en la matrícula

Distrito de
ó partido de

NUMERO 408

Antonio Lamon Porto, natural de *Spain* vecino de

la calle de
ó cuartón de

Dragones

{ número de
ó lugar de

400

queda inscripto con esta fecha en el libro de matrículas en clase de *propietario*

puerto
y en cumplimiento de el decreto de 1.º de
Octubre de 1855, doy la presente en la Habana
de 187 *v*

á *15 de Junio*

Vto. Bno.
El Gobernador Presidente.
Lopez Roberts.

El Contador.

GRATIS.

李年百

Nº 2674

Jurisdiccion de *W*

SEÑAS GENERALES.

Estado *Libre*
 Profesion *Comer*
 Edad *32 a 3*
 Estatura *negro*
 Pelo *negro*
 Ojos *negros*
 Nariz *no da*
 Barba *no da*
 Cara *no da*
 Color *no da*

Señas particulares.

Firma del interesado

M. G. O.
Carta nº 3116.

Sin emienda.



CEDULA DE VECINDAD

CABEZA DE FAMILIA.

Expedida á favor de *Lassat, Leon*

en

Porre
Macas
 en *este de*
Quimar Núm. *13*
 de *W* de 1871.

natural de
 empadronado
 Calle de



Por El *W* Gobernador
El Subdelegado
El Alcalde
Manuel Ferrer

Pagó un escudo ó sean cincuenta cents.

Caduca al año.

N.º 1700 - a la Calle de Sag. N.º 2
Hab. y Marzo 31 de 1871



San Juan

P.O.
M. G. G.

Trasmitido a San Juan P. de los Rios
Haber 11 Abril 1871
Clemente



y Abril 13 de 1871
presentado y regresó a su domicilio

Urutiaj

~~De traslado a San Juan~~ Haber 18 de
1871

El

Alfonso Leon Pardo contenido en el acta
junto cedula solicitada para su traslado a
Córdoba Habana 18 de Abril del 1871

Crema Blanca



y Abril 21 de 1871

Regresa a su domicilio
Montauco

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Auto de la Habana en virtud y orden de
 proceder a Julio de mil ochocientos setenta
 y uno D. Enrique Pannagua, ce-
 lador de policía del barrio de
 Favió disp: que en la memoria
 de hoy ha recibido el parte
 que precede referente a haber
 fallecido el asiático Peron Porto
 Nuevo de la piton de pesuado
 de la calle de Dragones número
 Cuarenta, sin disposición testame-
 naria; y para proceder al in-
 ventario de los enseres y efectos
 afectos, levanto este auto, nom-
 brando por testigos de asis-
 tencia a D. Jose Felipe Salero y
 Rivero y a D. Carlos Brito y
 presentes, que enterados lo acepta-
 ron y juraron en forma y firmaron
 en constancia

Enrique Pannagua Jose Felipe Salero y Rivero
 Carlos Brito

Cabana en veinte y ocho
de mil ochocientos
uno el celebrador que
con los de asistencia
se trasladó a la casa calle de
Dragones número cincuenta: y en
el fondo de dicha casa se en-
contraba colocado en una tumba
de un solo cuerpo el cadáver
del asiático Remon Porto, lo que
se hace constar por la presente
para que obre sus efectos.
Enrique Puiggras Felipe Juliano y
Joaquín

Dr. Carlos Brito

Domingo
Cowley } En la Habana en veinte y
ocho (de Julio de mil ochocientos
de Julio de mil ochocientos se-
tenta y uno ante el celebrador y
testigos, compareció el asiático
co Domingo Cowley, natural
de Cantón, Satten, de treinta y
cuatro años de edad y vecino
de la calle de la Malaga número

4
Dicho Sesenta y seis, presto fu
ramiento en forma y opeio de
verdad y examinado por la au
toridad de los: que el Cadaver
que le ha puesto de manifiesto
to es el de Leon Porto, el
cual falleció la noche anterior
habiendo asistido en su enferme
dad el facultativo D. Pau
tatem Machado, despues de una
larga y penosa enfermedad: que
dabe que el auctivo Leon Po
to tiene como parente al aucti
tivo Manuel Montoya Tuber
varano que se halla presente

ignorando si tiene otros pa
rientes, que los unicas bienes que
se recuerdan es la fortuna de pes
cudo y responde que le deba
rudo es la verdad en descargo
de su juramento y no firmo por
ignorar, lo hizo el auctivo juran
te nos: ~~Estado de Julio de mil ochocientos~~

Enrique Peniquez
Felipe Salento
Dicho
Dicho

Dicho

Nicolás
Montaña

En la Habana en veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos
Setenta y uno ante el celador
que actúa y los de asistencia
Compañero el asiático libre, Nro
los Montaña, natural de Cantón
Saltos, tabaquero de treinta y tres
años de edad y vecino de la calle
de Dragones primero número tres.
Fizo juramento en forma y prope-
cio decir verdad y exponen-
do por lo conducente se le
hicieron las siguientes

Pregto Si conoce al asiático Juan
Pinto y aun que su tío, dijo
que lo conoce por que es su
hermano

Pregto Si tiene otros parientes en esta
Isla, dijo: que tiene un hijo
mo, nombrado en su país, Lujoang
ignorando su residencia

Prestole de manifiesto el contenido
del asiático Juan Pinto
dijo si lo conoce, contesto?
que es el de su hermano



que falleció la noche anterior
que lo asistió un médico
después de una larga enfer-
medad.

Pregunto si su hermano Juan: Breyer
y en que consista dicho: que
no le conoce otra cosa que
la fritura de frijoles de la
calle de Dragones número
cuarenta y respondo de que lo
declarado es la verdad en
describo de su juramento
y en finis por ignorar
lo firmo la presente p. ante vos.

L. Sánchez Labra
Aguado

ante J. Quintana

Pedro Arana En la Habana en veinte y ocho de
Julio de mil ochocientos setenta y
uno ante el Cabildo y testigos
compareció el asistente Pedro
Arana natural de Carbon Salto
Inhabiente de treinta y cuatro años

y vecinos de la calle de Drogas
viviendo Cuarenta, juró por
vencido en forma y solemnidad de
sin verdad y conciencia a parte
sacante dijo: que el cadáver
que se le ha puesto de manifies-
to es el de Juan Porto su
compañero que falleció la noche
anterior, habiéndolo asistido en
su enfermedad el facultativo D.
Pantaleón Machado; y que el de
delante era la dependiente en la
pintura que tiene en esta casa
Precyda si el asintio Juan tenía familia
y bienes, contestó: que le conoce
un hermano llamado Nicolás
Montán que reside en la mis-
ma casa, y que solo sabe
que se vive la pintura de ese
señor. Responde que lo dijo
esta verdad en desargo de su jur-
ramento y no firmó por ignorar lo
buro el autumbe por ante nos
Francisco de... Felipe Sabero y
Riquelme

Arto Quintana

de... En la Habana en veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos setenta

Y uno, el Celador que actual di
jo: que el asiático Nicolás queda
ba encargado de los funerales y en
terramiento del Cadáver del asiá
tico Juan Porto y haberse
verificado se pone en presente
Paniagua, Felipe Sabas y
Antonio Quintana

Inventario En la Habana en veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos se
tenta y uno el actante despa
so proceder al inventario de
la finca de pescudo y de sus
enseres pertenecientes al asiático
Juan, y fue del modo si
guiente

Primeramente Una ana al parecer de pino pintado de
verde que contenia dos frantales uno de
dado y otro de cañis, una leña oscura
un panelo, dos pescos de Caboncillo, tres
pescos de medius, una cubatayem cate.
Otra ana: en el establecimiento
habia nueve mesas de pino, veinte
y dos bancos, cuatro mesas muy
grandes, todo de pino, un arma
toste de pino con cinc pero que
das comida, dos vidrios, una

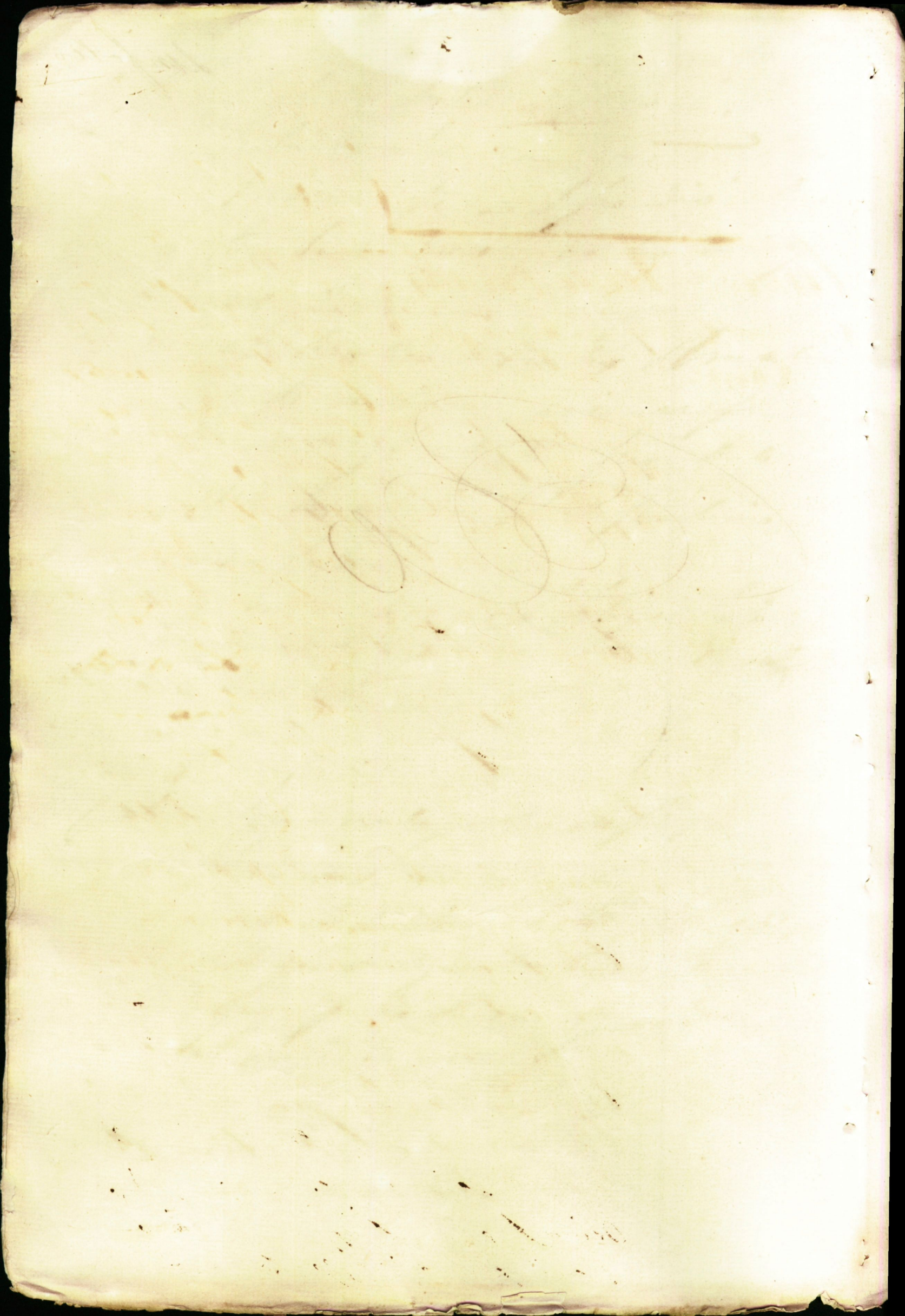
Con cristales y otra alama bruda de
Ourocindo la de vidrio en una corpe
fa de primo pintada: dos docenas de
platos grandes y dos id. Chinas, siete
docenas de taras grandes y treinta y
cuatro taras Chinas: cuatro Calderas
dos grandes y dos Chinas, cuatro paileas de
hierro estandres, dos grandes y dos
Chinas, cuatro cubillos de cocina
un reloj de pared: quince creatos pin
tados a uso de Su pais: dos bor
tens, dos cubos, media docena de ratas
grandes y una docena Chinas, una ortu
dos mostadores de primo cinco jibes
de trapo de lata y alambre: siete cafe
teras de trapo de lata un espejo pe
queno, dos tiras de madera de primo
con caracteres Chinas, dos percheras
de madera con cinco clavos, ocho bor
siles viejos, dos de ellos conteniendo
una cuarta parte de harina, cuatro la
tas redondas para poner comida,
dos cuastas Chinas usadas, un fogon
pequeno veinte y tres latas de ace
ite de carbon varias, dos tiras, una pa
langana, dos espumaderas, con
Co cacharros estandres, un jorro de
trapo de lata, un tenedor de cocina
un jibe de madera y alambre
dos de pistas de madera para co



7
Un trozo de madera para
prensar carne, cinco azos de hoja
de lata, dos tableros de pino
blanco, dos idem con alambre, dos
palas para amasar harina, sie-
te tablas de pino para servir co-
modo, dos perchitas de madera
con cuatro bracos cada una, dos
tableros chicos de pino, una ter-
cera de hierro estamada, tres mar-
curnas de azos, once alambres
 gruesos para calzar carne, una
pasa, un febe cuadrado de ma-
dera y alambre, tres tablas de
pino de seis varas de largo y tres
cuatro de ancho, una trinchera, unas
tijeras, una alicate, un peso de
dos onzas y media de laton, una
venda, un polvnero, una muel-
tra sobre la puerta de la en-
de que dice Tritum F. M.
vorer, seis mandemas con apuntes
dones en idioma Puno y
varios recibos de un y

Unfolio

Handwritten signature or initials





Acompramos en
 J. S. las dili-
 gencias de in-
 ventario forma-
 das por haber
 fallecido antes
 suyo el asiático
 Libe Terwin por
 to sueno de
 un puesto de
 futura de reser-
 va en la calle
 de Dragones
 n.º 70

Doy

que a V. S. me
doye Habana

Julio 28 pp

Enrique Piquero

Alcalde Mayor
de Guadalupe

Hab



San Juan de los Rios de la Plata
de mil Ochocientos setenta y uno.

Auto

Por mandado de la presente Audiencia
en esta fecha, a tenor que se vna el parte
de su mocion, y pareme al repartidor
de Negocios Civiles para el turno. Lo mando
y firmo el Sr. D. Sebastian Bogado, M.
y Alcalde Mayor del Partido de Guadalupe,
ante mi de que doy fe

Bogado

F. M. Lopez de
San Juan

Nota que agregó a continuacion el parte de mocion,
segun esta mocion: copye

San Juan



Señor Alcalde Mayor.

La memoria de hoy
me ha despertado que
haber fallecido el señor
D. Leon Porto
de apellido libre, due-
ño de la finca de
pesados de la calle de
Dragones n.º 40 a
Cruz Encina de la
ferriedad que ha
tiempo estubo. Jude
Criado, y he proce-
dido a firmar by

Correspondiente delijan
cuy de inventaria
por no haber sido
hecho desposicion
testamentaria, y da
re cuenta a F. S.

Segun esta prove
nido. Habido 28
de 1871

Enrique Puigraff

Ha-



Señor Julio veinte y ocho
de mil ochocientos setenta y uno

Por recibido el precedente parte: reservase en
poder del heribano de demasos panos que
en su oportunidad sean agregado a las di-
ligencias a que se refiere, dándose cuenta
si se notare demoras en su remision. Lo
mando y firmo el Sr. Alcalde Mayor del
Distrito de Guadalupe por ante mi de
que doy fe.

[Handwritten signature]

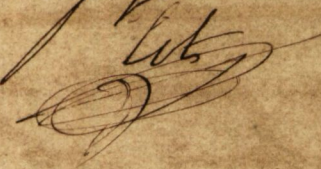
[Handwritten signature]

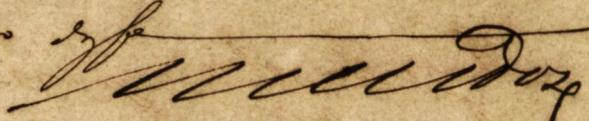


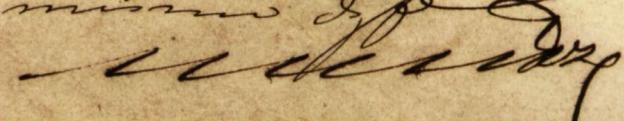
Corresponde a la Escriba de Mendoceros
Habana 9 de Agosto de 1871.

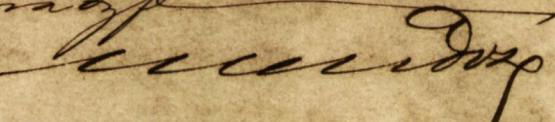
[Handwritten signature]

Q. de tres pesetas doce y medio cent a
tasacion

la Habana en diez y siete de Agosto de mil
ochocientos setenta y cinco para la memoria
del Promotor Fiscal y presente le notifi-
que lei y di copia del auto que contiene
dey fe
libre


Nota: Que en diez y ocho del mismo mes y año se libró oficio al cura parroco de Guadalupe p.^a que remita la partida de defuncion segun esta mandado en un pliego del sello de oficio dey fe
1. of.


Deby En el mismo dia mes y año pare a la parroquia de Guadalupe y a los sacristanes de ella le hizo entrega del oficio librado al cura del mismo dey fe


Nota: Que en el mismo dia mes y año se libraron ~~seis~~ boletas a los Escribanos con fecha de 6 boletas colos. Habana fha en supradey fe


Prim. que en diez y nueve de los mismos
se libraron otras nueve boletas a los demas } 9 cedulas
escribamos con protocolos oyse

Dij^a En el mismo dia mes y año pare a las Escri-
banias de D. Agustin Valerio y le hice
entrega de una de las boletas libradas
oyse Est. Agustín - val

Otra En el referido dia mes y año pare a
la Escrinia de D. Gabriel de Salinas y le hice
entrega de una de las boletas libradas
oyse

Otra En el referido dia mes y año pare a
la Escrinia de D. Gabriel Ramirez a cargo
de D. Manuel Sanchez yorra y le hice
entrega de una de las boletas libradas
oyse

En



Diligencia de la Habana a diez y nueve de
 ratificación del Puerto de mil ochocientos setenta
 inventario y uno, fuese y el Escrivano
 para dar cumplimiento a la
 ratificación del inventario, al
 tenor de lo dispuesto en el au-
 to que antecede, me trasladé
 y constituí en el establecimien-
 to de frotura que quedó por bienes
 del anático Tenor Porto, situado
 en la calle de Dragones número
 cuarenta. Habiendo frente al mer-
 cado de Facon, y frente en dicho
 establecimiento el anático Nicolas
 Urrutia, depositario de los efectos que
 contiene, le entere del objeto de la
 diligencia y acto continuo y dan-
 do cumplimiento por su parte
 a lo mandado, me fuese de ma-
 nifestar en tanto útiles y enseres
 se encontraban en el memorado



establecimiento. Lo cual se cumplió
secedi secundariamente
a la confronta y ratifica-
cion de otros libros y enseres,
practicandolos detenidamente
y con la mayor escrupulosidad
resultando de otra operacion
que solamente se encuentran
en el establecimiento los que
detalladamente se enumeran
en el inventario que en veinte
y ocho de Julio ultimo practi-
co el Celador de vigilancia del
barrio de Jacón D. Enrique
Parraga por ante los testigos
de existencia D. Juan Felipe Salas
y Rivero y D. Carlos Buitrago
y que obra de folios seis a los
siete de estas diligencias etc.

En este estado yo el escri-
bano hice saber al espuesto
Nicolás Morante que debiendo
quedar los efectos inventaria-
dos, en poder de persona idon-
ta

14
mea, me indicare alguna
que reuniese esta circum-
stancia y que quisiese acep-
tar dichos depósitos y me de-
signó al ciudadano D. Joaquín
Cowley vecino de la calle
del Trocadero número B.
correspondiente a la casa
calle del Placer número
veinte y uno letra A natura-
lizado desde el mes de Agos-
to de mil ochocientos veien-
ta y ocho y dueño del estable-
cimiento de tabaqueros y es-
gamos que está en otra ace-
soria con la correspondien-
te licencia del Gobierno
y matrícula de la Hacienda
número trescientos veinte
y dos y presentándose a repre-
sado D. Joaquín Cowley le hice
entrega de todo lo inventa-
rado para que en calidad
de depósito lo conservase



recite y uno del mis-
mo mes y año pare' a
la Cruz Blanca a cargo de
Juan Juan Rodríguez y en
mezclé otras de las boletas
libradas y se

recuerda

Otra en el mismo día mes y
año pare' a la Cruz Blanca
de Juan Manuel Ortega y entre-
que otras de las boletas li-
bradas y se

recuerda

Otra En el mencionado día
mes y año fui a la
Escuela a cargo de
puellari Lopez San Roman
y entregué otras de las boletas
libradas y f
recibido

Otra En el referido día mes y
año fui a la Escuela
a cargo de S. Triguero
Lancis y entregué otras de
las boletas libradas y f
recibido

Otra En el susodicho día mes
y año fui a la Escuela a
cargo de S. Triguero
Lancis y entregué otras de las
boletas libradas para

por cumplimiento de 16
M. de C. de C.

Nota. Que a guisa de conti-
nuación la sumaria
erón que precede y que se
encontraba en la mesa de
la Secretaria del Ayuntamiento
y que tiene fecha de diez
y seis de Agosto de Sabán vein-
te y dos de Agosto de mil ochocien-
tos setenta y uno de f.
M. de C. de C.

1844
[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]



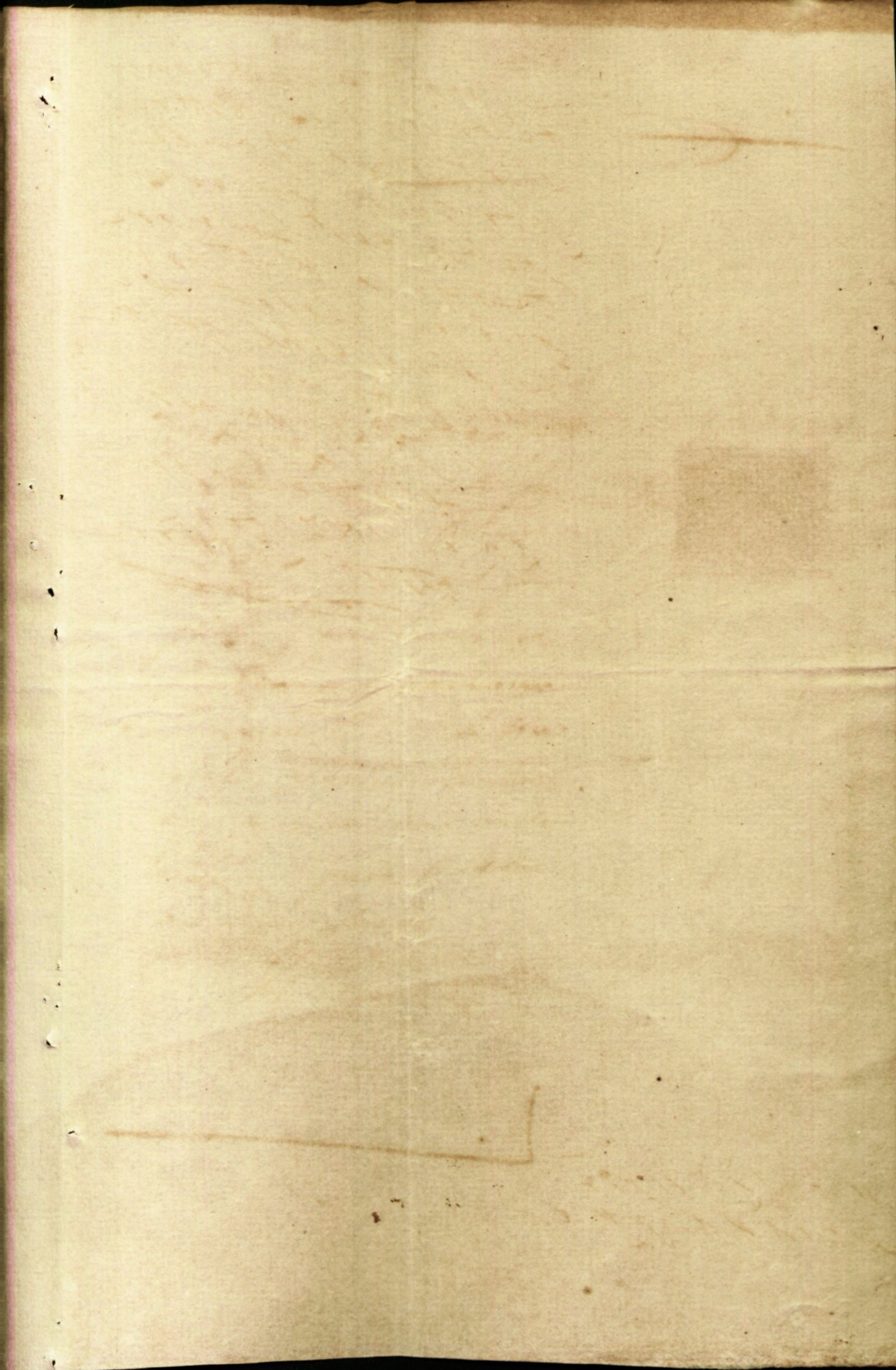
Habana y Agosto 16 de 1844.
 Reunido en esta fe-
 cha entre las presen-
 cias de... sin fun-
 gado y sin embargo
 del carácter asumi-
 no que tiene la pre-
 sente promulgacion
 agregare a sus ante-
 cedentes para constan-
 cia

J. L. G.

El que suscribe parti-
 cipó a V. S. que el 24
 del mes proximo pa-
 sado falleció el avi-
 ático Señor don Kar-
 los Testamento i su
 dejar herederos en la
 casa calle de Gra-
 gones n.º 40 donde
 tiene una tienda
 bien provista i em-
 puto y dejando di-
 versos en efectivo.
 A su muerte en sus
 compañeros y par-
 varos sacaron i
 ocultaron muchos
 efectos i con com-
 madre cuyo de spu-
 tado de mas de sesa-
 trecientos pesos en
 billetes de banco.
 Al siguiente dia
 de la muerte de
 don Carlos se hizo
 un inventario de todo
 y de lo que se encargó
 en la tienda.

ve suscitau o motioun
todas las dias entre
ellos en la fonda
por todos quienes
governar lo par
ticipo a V. S. por
que el celebrer no
lo abra echo quien
dese por que
de la guante
a V. S. m. r.
Habana agosto
30 de 1871
Joaquín Rodríguez

Señor don Juan de los Rios
de Madrid





Vertical text or markings on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is faint and illegible, appearing as a column of characters or symbols.

19
Su elección algunos antes
de esa Comunicación
se participó por el her-
mano del finado al
Celador del Barrio el
fallamiento del referido
Senor, y dicho finado
mano procedió por vir-
tud de ella a formar
inventario de los bienes
dejando en la fonda un
encargado que hoy la
regentea; de todo esto
se hizo munto en la Co-
municación que se
le dirigió al Sr. al-
Corde de Guadalupe
agregandole en ella que
un asiático compa-
ere del finado se
habia apoderado y
llevado se más de
cuatrocientos pesos en
espectivo de papel
del Banco Español.

y como quiera que el
relatado Sr. Alcorde
El Mayor de Guadalupe
no ha echo munto de
esa participación, y que
diariamente se suscitan
por los compañeros y
paitanos del difunto
cuestiones y desavenencias,
que cual quier día pue-
de de general en mayor
desagrado del vecindario
que como V. E. Ultima
sabe que por su elate
y mala índole se desbor-
dan y cometen crímenes
que veada cual se acusa
asi mismo por oscuridad
y de difícil averiguación
del verdadero delinciente.
Este cabe la satisfac-
ción y el convencimien-
to de la integridad y exacti-
tud de V. E. Ultima para

que atendiendo esta re-
velacion como es natu-
ral, se dique dispo-
ner lo conveniente
a evitar la estafa y
el mal que pueda to-
brevenir de dejar un
punto un hecho que
demanda por nuestra
leyes cuando se cometen
por personas estranas
y sin titulo alguno
para poderse de
lo ageno.

Dios que a V. E. y
m. a. H. de
y agosto 17 de 1871.
Juan de los Rios

Excmo e Ilmo Regente de esta
Real Audiencia

Subt. de H. de
1871

Con fecha de este mes
particpe al Sr. Alcaide
Mayor de Guadalupe,
Recibido que el Asiatico, nombre
por el de Senon, natural de
cerros de un Canton portero y mayor
desconocido de edad, habia fallido
la forma - en la Casa Estabrecim
St. Ment de Calle de Dragones
de mujer no 100, donde tenia
de fructu tube fonda bien aperada de
pe que por un todo cuyo valor
cien into q no baja de ochocientos,
muy ligas peroj. Gu que dicho
Senon hubiese hecho
testamento ni de pite



SECRETARIA.

20

De orden del Excmo
Sr. Presidente de esta
Audiencia, remito á
V.S. la adjunta co-
municacion relati-
va al fallecimiento
del asiático Renon
y fonda de la calle
de Dragones n.º 40
á los efectos que se
expresan en el de-
creto marginal de
la misma comu-
nicacion, sirvien-
dose V.S. a usar el
recho.

Dios que
á V.S. m. años.

Habana 24 de A.
gosto de 1871. —

S. C. ⁹¹ *Trank*

[Decorative flourish]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Dr. Alcalde mayor
de Guadalupe -

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Large block of very faint, illegible handwriting in the middle section]

[Bottom section of the page containing faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting covering the entire page, likely bleed-through from the reverse side.]

Ha.



Habana, Agosto veinte y dos de 1871

Por recibida la precedente carta
orden de la Excmo. Audiencia
con lo que se acompaña agre-
guense a sus antecedentes. Lo
mando sin efecto

Al Sr. D. J. M. G. O.

M. J. M. G. O.

Del Sr. J. M. G. O. en el proceso de su mujer y sus herederos
ocupacion de la morada del Promotor Fiscal
y le participo la respuesta del
auto que precede de

M. J. M. G. O.

Otra En la Habana a veinte y tres
del mismo compareci ante
mi el amador D. Juan Corra

ley y en luego entrega de la bo-
lencia y matrícula del est-
blecimiento de futura que per-
tenen al defunto Tenor, no firmo
que espuso no vale y en un mes
lo hizo el Sr. de la sala ha un por
ante un de que se fe

Juan de Espinosa *Ucedora*

Nota: que en el mismo día mes y año
cuyo a continuación lo documenta-
do que se espuso en la diligencia que
previene de fe = Est. de fe = *Ucedora*

Diligencia en cuenta y libros del mismo mes
y año para la cuenta a cargo
de el Sr. de la sala ha un por
otras de las boletas libradas de fe

Ucedora

Otra en el referido día mes y año
para la cuenta de el Sr. de la sala ha un por
otras de las boletas libradas de fe

22

Bolitas libradas diez y seis

seis

Otra Es veinte y tres del mismo mes de agosto de mil ochocientos setenta y cinco pasado a la cuenta a cargo de D. Alejandro Mungu y entregados otros de las bolitas libradas diez y seis

seis

Otra Es el referido día mes y año pasado a la cuenta de D. Francisco Castro y entregados bolitas libradas diez y seis

seis

Otra Es el mencionado día mes y año pasado a la cuenta de

D

En el día de San Juan, entregué
la boleta librada en
necesidad

Otra En el mes de mayo de diez y seis
y seis años para la Cuenca de San Carlos
de la Sabana, y entregué otras de
las boletas libradas en
necesidad

Otra En el mes de junio de diez y seis
y seis años para la Cuenca de San Manuel
de la Sabana, y entregué la
boleta librada en
necesidad



Permito á V.S.
 copia certificada
 de la prantada en
 defension del asida
 Eric Leonor Porto,
 que V.S. se sirve
 pedirme en su
 oficio de 10. del
 actual que recibida
 con el dho. expediente
 del

Dirigir que
 á V.S. sub. d. de
 la casa y Agente
 23. de 1871.

Francisco

Sr. Alcalde mayor
 del Dist. de Gua
 dalupe



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



[The following text is extremely faint and illegible, appearing to be bleed-through from the reverse side of the page. It consists of several lines of cursive handwriting.]



[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which is mostly illegible due to fading and blurring. The text appears to be organized into paragraphs, with some lines underlined. The ink is a dark brown or black color.]



D. Juan Galvan cura Párra
de la Iglesia de terminos de Sta. In-
de Guadalupe de esta Ciudad con
oficio, que en el Libro 28. de curaciones
de Guadalupe al folio 62. n.º 163. está así sig-
te

En veinte y ocho de Julio de
mil ochocientos setenta y
uno: se hizo sepultura en
nuevo Cementerio general
al Cadaver de Fructuoso de
suu Porto natural de Can-
ton y vecino de esta fey de
edad como de treinta y
siete años: asistido por los
el Sacramento de la Eucaristia
unión y gloriamé - Juan Ga-
lian -

Conforme con Original. Es
pedimento del Sr. Alcalde mayor
del Distrito de Guadalupe de
Cruzada Habermey Elyotes
veinte y tres de mil ochocientos
setenta y uno - Juan Galvan



[Faint handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page]

Dijoy la cuenta y ceros del mismo
mes y años de cuenta al Sr
Juzgado

MCCCCXX

Habano, a quatro de cuenta y ceros de 1871

Agregarse a un antecedente

Juzgado

MCCCCXX

Dijoy en el presente dia mes y años
que he por copiar del auti que pre
cede al Promotor Real pasando a
su honor de Jefe

Wt

Abogado

Nota: Que a pedimento de Sr. Juan
Luis Comely se di una constancia de que
se reconocieron defensas de los
efectos inventariados de una herencia
del Sr. de dif. Sr. Habana y su hijo
de dif. Jefe


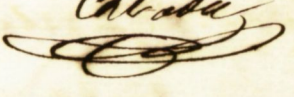
Abogado


MCCCCXX



Dijoy en el mismo dia mes y años

26

Comparecio ante mi el tan-
to Sr. Diego Corley y le hace en-
trega de la escritura que se
expone en la nota anterior, no
provin porque expuso no saber
ya en cuyo lo hijo del Camal
de la Ciudad y p
Mamel de la 
Ciudad 

Diligencia En la Habana a siete de Setiembre
de mil ochocientos setenta y uno apre-
jo a continuacion las volutas (de las)
libradas a los escribanos publicos de
esta ciudad para las certificaciones de
si ha otorgado testimonio el asista-
do Don Pedro de p = elado de las
no vale 

[The page contains several lines of extremely faint, illegible cursive handwriting. The ink is very light and the script is highly stylized and overlapping. There are approximately 15-20 lines of text visible, though they are completely unreadable.]



[Faint, illegible handwritten scribbles]

Por ante procedido por el Sr. Alcalde de
por del Distrito de Guadalupe y por ante
en el abintotata del Sr. D. Leon
Por esta mandado certifique si por an
te se ve en su archivo de su cargo como
halla obligado testamento u otra dispo
sicion fiscal al expresado Sr. D. Leon Porto. Y
cumpliendo lo mandado libro la presente
Havana y Agosto diez y ocho de mil
ochocientos setenta y un

[Handwritten signature]

Sr. Escribano D. Agustín Valerio.

53
Sr. Alcalde Mr.

Si por arte mi, ni en mi
archivo aparece que el Asiatico
Genon Sorto haya otorgado testa-
mento ni otra alguna final dis-
posicion. Lo informo al S. cum-
pliendo lo mandado. Habana
Agosto diez y ocho de mil ochocien-
tos setenta y uno.

Juan Melin



Por auto proveido por el Sr. Alcalde Mayor
 del Distrito de Guadalupe, por ante mi
 en el abintotafu del escribano Leonor Porto
 este mandado certifi que si por ante el o
 en su archivo de su cargo consta halla otor
 gado testamento u otra disposicion final el es
 presario Leonor Porto. Y cumpliendo lo man
 dado lita la presente Habana, a siete dias
 y nueve de mil ochocientos setenta, un

Leonor Porto

Sr. D^o Antonio Ramirez

Certifico: que de los libros de la es-
critura de D. Eugenio An-
a mi cargo, no consta que
Don Pedro haya otorgado testa-
mento ni otra final disposicion.

Y cumplido lo mandado en lo
certifico. Y para que conste
y mere un testimonio, se da fe
y se da fe.

Yo el escribano

Ante mi
[Signature]

[Faint signature and text]

[Faint signature and text]



Por auto pasado por el Sr. Alcalde Corregidor
 del Distrito de Magdalena y por ante mí
 en el abintestado del Sr. D. Juan Antonio
 Lozano, está mandado certificar si por ante
 mí o en su archivo, de su copia consta halla
 otorgado testamento u otra disposición fi
 nal del expresado Sr. D. Juan Antonio. Y cumplido
 lo mandado libro la presente. Habana
 a los 10 días del mes de Julio de mil ochocientos
 setenta y uno

[Handwritten signature]

Sr. Escribano D. José López de San Juan.

Certifico que en el archivo de la
Cerría a mi cargo ni poseo
ante mi feya ha otorgado
el asiático Leonou Porto testa
mento de ninguna disposi
cion finel. Y libro la presen
te cumpliendo la mandado
Habana agosto veinte de
mil ochocientos setenta y uno

de quera
Por el notario

J. M. Lopez
Notario

[Faint signature or stamp]

[Faint text at the bottom of the page]



Por auto proveydo por el Sr. Alcalde Ma-
 yor del Distrito de Guadalupe y por an-
 te mi en el abintato del Asiento de
 Non. Por lo esta mandado certifique si por
 ante el o en su archivo de su cargo
 consta halla otorgado testamento u otra
 disposicion fidal del expresado Don
 Por lo. Y cumpliendo lo mandado li-
 bro la presente. Habana, Ayto diez
 y nueve de mil ochocientos setenta y
 uno

[Handwritten signature]

Sr. Escribano D. Juan Andres

Centipés: que ni por en-
te ni en el aréluro que
esta hoy a mi cargo consta que
el asiatico Lerou. Porto. haya
otorgado testamento ni otra final
disposicion. Y en cumplimiento
de lo mandado ponga la
presente. Valencia y Agosto vein-
te de mil ochocientos setenta y uno.

Fase en

Juan Andres



Por auto proveido por el Sr. Alcalde de
 del Distrito de Guadalupe y por ante
 mi en el subintento del Geriatrico Leonor
 Porto esta mandado certifique si por an
 te el o en su archivo de su cargo con
 tu halla otorgado testamento u otra
 disposicion final del espusado Leonor
 Porto. Y cumpliendo lo dispuesto libro
 la presente. Habana y Agosto diez
 y nueve de mil ochocientos seles
 ta y un

[Handwritten signature]

Sr. Escribano Sr. Juan Llanis



Certifico que por ante mi
 en el archivo de la escri-
 bania a mi cargo no en-
 ta haya otorgado testamen-
 to ni otro documento esau-
 to por el Puerto Habana y
 Agente de este Real Cebal-
 lero

Juan Lang

Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata




Por auto provido por el Sr Alcalde
 Mayor del Distrito de Guadalupe y por con-
 te mis en el abintotato del Asiatico Le-
 non Porto esta mandado certifique si
 por ante el o en su archivo de en car-
 go conste halla otorgado testamento u
 otra disposicion fihal el expresado Leon
 Porto. Y cumpliendo lo mandado libro la
 presente. Habana y Agosto dias y nueve
 de mil ochocientos setenta y uno

[Handwritten signature]

Sr Dⁿ Gabriel Galina

26
Certifico: que del Judice de testamentos otorgado por ante mi,
y que existen en mi archivo no aparece que el Arca
nico Leon Porto lo haya otorgado ni otra disposicion final
Blabana y Agosto veinte y uno de mil ochocientos setenta
y uno →


Gabriel de Abino




Por auto procedido por el Sr. Alcalde de
 del Distrito de Guadalupe, por ante mi
 en el abintestado del Asintico Genon
 Porto. esta mandado certifique si por
 ante el o en su archivo de su cargo
 consta halla otorgado testamento u otra
 disposicion final el expresado Genon
 Porto. Y cumpliendo lo mandado libro
 la presente. Habana, a ocho dias
 nueve de mil ochocientos setenta,
 uno

[Handwritten signature]

Sr. Escrivano. D^{no} Luis Rodriguez.

L. Juan Alcalde Nro.

Del examen practicado en los libros de mi
cuyo, no consta que el Asiatico Juan Porto
haya otorgado testamento. Habana y agosto
veinte y uno de mil ochocientos sesenta y
nueve

L. Juan Ruiz y

El Secretario Juan Ruiz y



Por auto proveido por el Sr. Alcalde
 Mayor del Distrito de Guadalupe y por
 ante mi en el abintento del Sr. Jefe
 de Leon Porto esta mandado certifique
 si por ante el o en su archivo de su
 rary conste halla otorgado testamento
 u otra disposicion final el expresado
 Leon Porto. Y cumpliendo lo manda
 do libro la presente. Habana y Agosto
 diez y nueve de mil ochocientos setenta
 y uno

[Handwritten signature]

Sr. Benigno Sr. Jaquein et cetera

Certifico: que ni por antemano ni en el archivo
de D. Manuel Barreto á mi cargo, ha otor
gado testamento ni ninguna otra disposicion
final el asiatico Zenon Porto. Y en cum
plimiento de lo mandado pongo la presente.
Habana veinte y uno de Agosto de mil ocho.

Fuacion
cientos setenta y uno




Joaquin 




Por auto proveido por el Sr. Alcalde Mayor del distrito de Guadalupe y por ante mis en el ayuntamiento del Asiatico Leonon Porto esta mandado certifique si por ante vid o en su archivo, de su cargo consta halla otorgado testamento u otra disposicion final del espouado Leonon Porto. Y cumpliendo lo mandado libro la presente. Habana, Agosto diez y nueve de mil ochocientos setenta y uno.

[Handwritten signature]

Sr. Don Juan Jose de los Rios Ortega

no hay

Certifico en forma: que por autenti y en
mi archivo no aparece que el aristico
Renon Porto haya otorgado testamento ni
otra disposicion final. Y cumpliendo con lo
mandado por lo presente. Habana y
dies veinte y tres de mil ochocientos se
tenta y uno.

Dr. Nicolas
de Conroy



Por auto proveido por el Sr. Abogado
 Mayor del Distrito de Guadalupe y por
 auto mi en el abintestado del asiatico
 Donon Porto, esta mandado certifique si
 por auto del i en su archivo de su cargo
 conste halla otorgado testamento u otra
 disposicion final el espresado Donon Por-
 to. Y cumpliendo lo mandado libro la
 presente. Habana y Agosto diez y nueve
 de mil ochocientos ochenta y seis

[Handwritten signature]

Sr. Escribano D. Manuel Padilla y Aguiar.

Certifico que del juicio de testamentos de la
Escritania a mi cargo no consta que el arcediano
Leon Porto haya otorgado ninguna fi-
nal desposicion. Habiendo veinte y tres de



Asociacion mil ochocientos setenta y uno

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

—§—
M. de la Cruz
otorgado

[Faint handwriting at the bottom of the page.]

[Faint handwriting at the very bottom of the page.]




Por auto proveido por el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de Guadalupe y por ante mi en el abintotafato del ofiatico Leon Porto esta mandado certifique si por ante el o en su archipio de su cargo conste halla otorgado testamento u otra disposicion fidal el expresado Leon Porto. Y cumpliendo lo mandado libro la presente. Habana y Agosto diez y nueve de mil ochocientos setenta y uno

[Handwritten signature]

Sr. Coronado Sr. Juan de Castro

Certifico y doy fe: que ni por
ante mi ni en mi archivo ha otorgado tes-
tamento ni otra disposicion final et asiá-
rico Tenon Porto. Y en cumplimiento de
lo mandado pongo la presente. Habana
Agosto veinte y seis de mil ochocientos se-
tenta y uno.

 Juan de Caceres





Por auto proveido por el Sr. Alcalde
 Mayor del Distrito de Guadalupe y por
 ante mi en el abintestato del Eclesiastico
 Donon Porto, está mandado certifique si
 por ante Val o en su archivo de su car-
 go consta halla otorgado testamento u
 otra disposicion final el espuesado Do-
 non Porto. Y cumpliendo lo mandu-
 do por lo presente. Habana, Agosto
 tres dias y nueve de mil ochocientos se-
 tenta y uno

M. C. C. C. C.

Sr. Escribano D. Juan Francisco Rodriguez

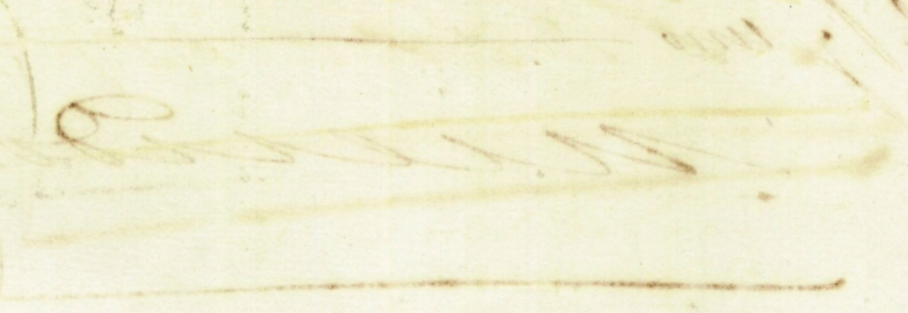
Certifico que por este mi en la Cerna de San Juan
Pequeña a mi cargo, en de los libros de la mis-
ma no aparece que haya otorgado testamento
ni otra final disposición el Quinto Reyn

Pto. Y cumpliendo lo mandado porgo la
presente Cedula en este punto y seis de abril
ochocientos setenta y un

Fascacion



Rodrig





Por auto proveido por el Sr Alcalde
 Nro del Distrito de Guadalupe y por
 ante mi en el expediente del Sr Dn
 Leon Portu esta mandado certifique
 si por ante val o en su archivo de su car-
 go consta halla otorgado testamento u otra
 disposicion final el expresado Leon Por-
 tu. Y cumpliendo lo mandado libro
 la presente. Habana y Agosto diez y
 nueve de mil ochocientos setenta y uno.

Manuel Sanchez

Sr Dn Manuel Sanchez Pozoia

Certifico: que ni por ante ni en este archivo de D. Ga-
briel Ramirez que administró, consta que el asiatico
Leon Plata haya otorgado testamento ni otra dispo-
sicion final. Y cumpliendo lo mandado por el Sr.
presidente. Habana trece de mayo de mil ochocientos y
setenta y uno

M. S.
Manuel Segovia



Por auto proveido por el Sr. Alcalde
el Sr. del Distrito de Guadalupe, por
ante mi en el abintato del Sr. D. Antonio
Lemon. Auto, está mandado certifique si por
ante Ud. o en su archivo, de su cargo consta
halla otorgado testamento u otra disposición fi-
nal del espierado Lemon Auto. Y cumpli-
endo lo mandado libro la presente. Hacia
Barcelona y Agosto diez y nueve de mil ochocien-
to setenta y uno

[Handwritten signature]



Sr. Don Juan Don Carlos Laurent

Certifico: que en por ante mi en el ar-
chivo de mi cargo parece que el Asia-
tico Zenon Porto haya otorgado testamento
Tambien mi otra final disposicion. Y cumpliendo
lo mandado pongo la presente. Habana
nueve de Setiembre siete de mil ochocientos
setenta y un años

Carlos Saurant

Certifico: que en por ante mi en el
archivo de mi cargo, a parece que el
asiatico Zenon Porto, haya otorgado
testamento en otra disposicion final
Y cumpliendo lo mandado pongo
la presente. Habana nueve de setiem-
bre de mil ochocientos setenta y uno.

M. Cruzada

S. A. M.

Todo lo dispuesto en auto de diez y
nueve de pasado y otro visible a fe-
zar once vuelta, se halla en un

41
placenter en todas sus partes.

Lo que tengo el honor de informar al Sr. Sr. para lo que tenga a bien disponer, Habana, Setiembre nueve de mil ochocientos setenta y uno

M. C. de la Cruz

Habana, Setiembre nueve de 1871

En atención a que de las anteriores diligencias resulta que el asistente Leon Porto ha fallecido sin testar y sus descendientes ascendientes sus colaterales dentro del cuarto grado, de quienes se tenga noticia, continúese este abintestato.

Por lo trascrito en el presente, se fuesen edictos en los autos públicos de esta Ciudad, para que los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado, en el término de treinta días, en sustitución también dichos edictos en la Gaceta oficial por tres mil



Otra L. Cabana a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno para el Alcaide de Caballerias y en unos de sus columnas fize otros de los idos en libras de p...

[Signature]

Otra En el referido dia mes y año fize otros de los edictos librados en el Alcaide de Jacom de p...

[Signature]

En veinte y ocho del mismo mes y año para la publicacion de tres dias y de r. no p. gador

Imprenta de la Jacata oficial, con encargo de la oficina de la bolita librada de p...

[Signature]
Val de p...



1. The first of these is the
the fact that the
the fact that the
the fact that the
the fact that the
the fact that the

2. The second of these is the
the fact that the
the fact that the
the fact that the
the fact that the
the fact that the

3. The third of these is the
the fact that the
the fact that the
the fact that the
the fact that the
the fact that the

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account. The text is faint and difficult to decipher. It appears to be organized into a list with several lines of text, possibly including names and numbers. A horizontal line is drawn below the text.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account. The text is faint and difficult to decipher. It appears to be organized into a list with several lines of text, possibly including names and numbers. A horizontal line is drawn below the text.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account. The text is faint and difficult to decipher. It appears to be organized into a list with several lines of text, possibly including names and numbers. A horizontal line is drawn below the text.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in the upper middle section, including a large, stylized initial or symbol that appears to be 'L' or 'U'.

Several lines of handwritten text in the middle section, showing significant bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the bleed-through from the back of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, also showing bleed-through from the reverse side.

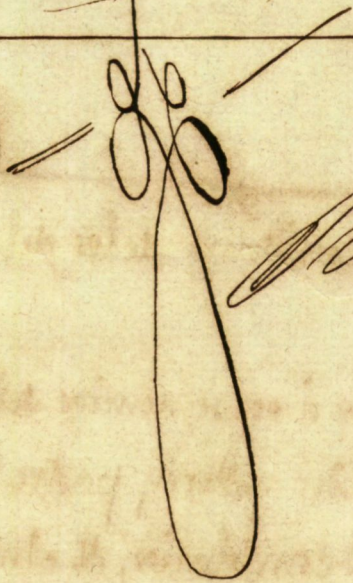
A large, dark handwritten mark or symbol on the right margin, resembling a stylized 'T' or a similar character.



D. Francisco de Castro, Escribano delos del numero de este Real Colejio.

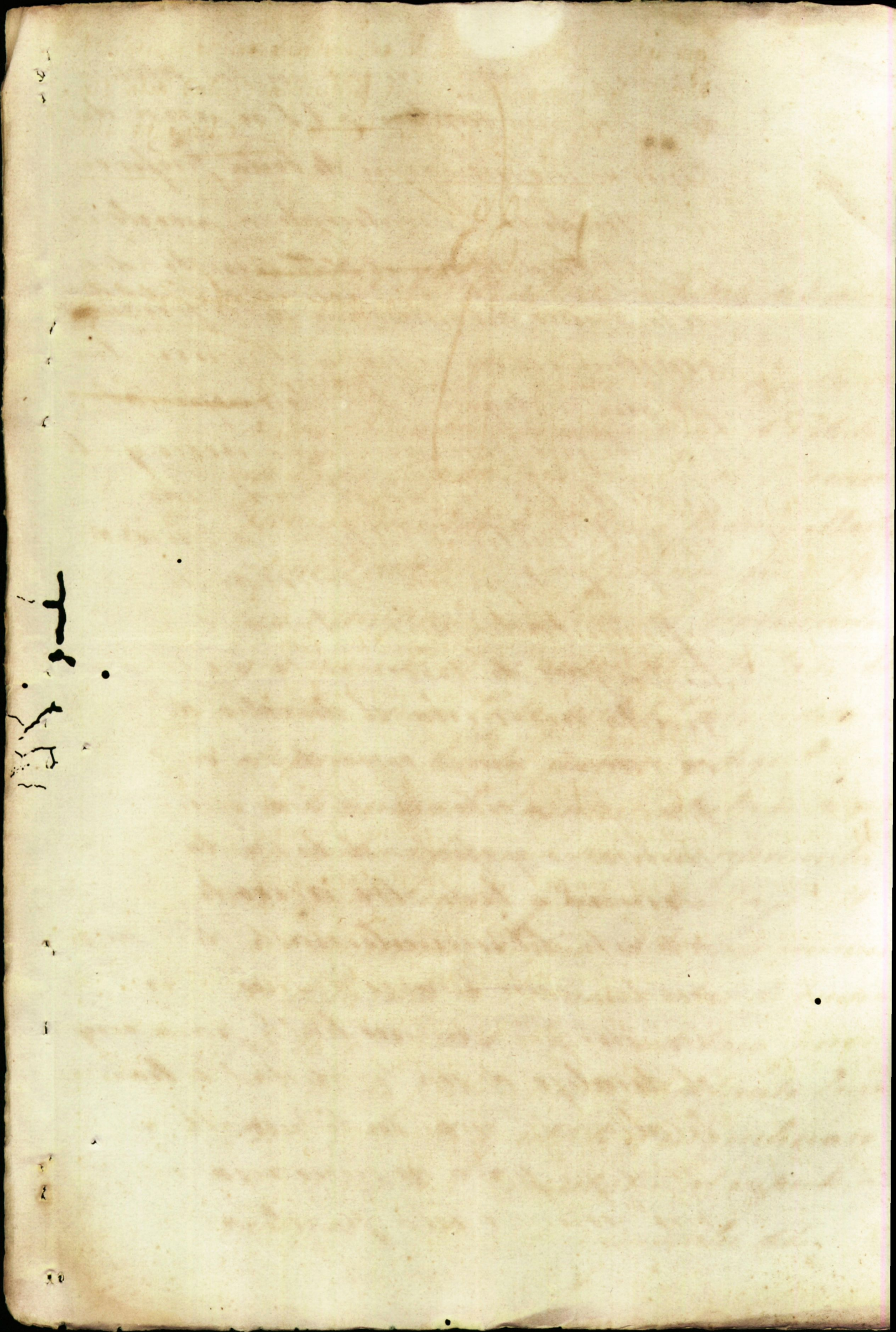
Certifico: que a consecuencia de los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Pader y Marty, padre legitimo de los menores D^{na} Elena, D^{na} Luisa, D^{na} Camelaria, D. Antonio y D^{na} Loreto contra D^{no} Juan Leandro Perez en virtud de puestas, se remato el dia veinte y cinco de Mayo ultimo a favor del Sr. Coronel D. Manuel Gonzalez Bulnes como comprador de D^{na} Luisa, D^{na} Camelaria, D^{na} Antonio y D^{na} Loreto Pader y Marty y como apoderado general de D. Federico Guzman marido de D^{na} Elena Pader y Marty una casa situada en la calle de Dragones numero enarenta y el cual se rebijo a escrituras publicas que se otorgo en el protocolo de mi cargo en nueve del corriente. Tambien certifico que el citado Sr. Bulnes en representacion de aquellos como nuevos dueños de esa casa, está habil y con las facultades de derecho para elegir de los inquilinos el precio que estimare conveniente por el arrendamiento de las localidades que ocupan y sino se conformaren para demandarles el desamio con arreglo a la legislacion vijente sobre la materia. Y por ultimo certifico: que el citado Sr. Bulnes, está en apatitud de cobrar a los inquilinos de dicha casa, los alquileres venidos desde el veinte y cinco de Mayo fecha del remate hasta el dia nueve de Setiembre ultimo en que se otorgo la escritura de

que se ha hecho referencio. Y cumpliendo con lo mandado
libro de presente en la siempre fidelissima ciudad de la Fla
banos en diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos seten
ta y uno.



Por lo
Juan de Cordero

11



Faded handwritten text, likely a legal document or contract, written in a cursive script. The text is extremely faint and difficult to decipher. It appears to contain several paragraphs of text, possibly detailing terms, conditions, or a declaration. The ink is light brown or tan, and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten marks on the right margin, including a large, stylized character that resembles a 'T' or 'I', and some smaller, less distinct markings below it.



Por Alcalde Mayor del distrito de Guadalupe

Coronel D. Manuel Gonzalez Buel
nes como curador de los menores hijos de D. Anto-
nio Pader y apoderado general de D. Feodoro
Guzman marido de D.^a Elena Pader y Marty,
segun lo acredita la certificacion que en for-
ma acompaño, asistido del procurador
que suscribe, en los autos del intestado del
anático Zenon Porto, ante V.S. del modo mas
conforme a derecho parezco y digo: Que co-
mo lo persuade el mismo acturado de que
dejo hecha referencia, son mis representa-
dos desde el veinte y cinco de Mayo ulti-
mo los únicos dueños de la casa número
40 de la calle de Dragones, estando ocupa-
da la localidad de la parte baja por u-
na fonda perteneciente al difunto Zenon
Porto, estando ajuntado el inmueble
con el anterior propietario al respecto de
sesenta y ocho pesos mensuales, debiendose
les por lo tanto hasta el dia a mis par-

partes, la suma de doscientos setenta y
dos pesos que suplico á V.S. se sirva dis-
poner se me entreguen de toda preferen-
cia atendida la naturaleza privilegia-
da del crédito, por el administrador
de los bienes del intestado, de los fondos que
existan en su poder; y al mismo tiempo
po que se digna V.S. ^{prevenga} se desocupe la loca-
lidad que contiene los enseres y utili-
lus de dicha fonda, depositándose todo
cuanto contiene y (depositándose) don-
de V.S. lo dispusiere, reservando á mi
representador para el caso de que no se
le pagare de momento su merced
nada, acreencia, el derecho de hipote-
ca tácita que le concede la ley de Par-
tida, para cobrarse de esas mismas per-
tenencias y efectos de la fonda, con pre-
ferencia á todo otro acreedor, pues que
á parte del inextinguible derecho que
asiste como nuevos dueños á los inte-
resados por quienes hablo para evitar
el desalojo de esa localidad, se ha ac-
tualmente mas indispensable que se
desocupe para su necesaria repara-
cion, como se está practicando por
el alarife D. Eduardo Rodriguez.

en el resto de dicha casa. Por tanto
 A V. S. suplico se sirva haber por acompañada
 de la certificación a que va he contrai-
 do y atendidas las consideraciones es-
 puestas, proveer y determinar de com-
 pleta conformidad a lo solicitado en
 el cuerpo de esta instancia. Pido justi-
 cia y costas f.º lo numerario & - entre líneas
 = proveer = vale - Habana Setiembre 25 de
 1871

L. Joaquín de Lanza

Manuel S. Bulnes

[Signature]

[Signature]

Domingo Oreguera

Presentado ante mi este día por
 el que suscribe. Habana y Octubre
 seis de mil ochocientos seten-
 ta y uno

Manuel S. Bulnes *[Signature]*

Delante del suscrito dicente al
 por *[Signature]* *[Signature]*

Habana, Octubre siete de 1871

Venga en forma. Lo mandé y firmé
D. J. M.

Manuel Domínguez



Dejé y notifiqué En el referido día mes y año por el Sr. D. Manuel González Pulver y presente le notifiqué lo que precede y firmé

González Pulver





En el referido día mes y año notifiqué lo que precede al Promotor fiscal para que en su virtud se



Manjal.





Yo Sr Alcalde Mayor del distrito de Guadalupe

Coronel D. Manuel J. Bulnes como curador de los hijos de D. Antonio Pader y D^a Prudencia Marty y representante de D^a Elena Pader de Guzman, asistido del procurador que suscribe, en los autos del intestado del asiatico Zenon Porto ante V.S. respetuosamente exponi: Que V.S. en ha tenido a bien decretar en anterior instancia por no haberse presentado en forma; mas precisamente u curso de intento ha cerlo el postulante acudiendo a la equidad de V.S. con el apoyo del documento que presento y que evidencian los hechos a que se contraian, referentes a la propiedad de la casa numero cuarenta de la calle de Dragones, a favor de sus representantes y a la responsabilidad del intestado respecto de los alquileres adeudados desde el veinte y cinco de Mayo ultimo; a fin de que sin costos ni dilaciones tramites y con solo la audiencia del administrador del intestado, se verificase el abono de esa deuda reclamada de los fondos existentes o q

que dan recaudarse correspondien-
tes al juicio, y que á la vez redenu-
pane la localidad que ocupa la fon-
da que por estar sin servicio alguno,
se hace mas fácil depositar en otro
punto, los efectos de que se compone, que
por cierto son de muy escaso valor.

Con estas esplicaciones, se persuada-
dirá V.S. de que no llevando por objeto
sus promocioues empeñar pleitos ni
cuestiones en un negocio de tan exiguas
proporciones, á menos que la necesidad
de la defensa de los menores le impulsara
á ello, como último recurso, ha solicita-
do é insiste en pedir que V.S. provea
en suplica anterior en el orden sim-
plificado que la ha establecido, en ob-
sequio de los mínimos intereses del in-
testado, ejerciendo así V.S. una de las
mas nobles atribuciones de su autori-
dad. Por tanto

A V.S. Suplico se sirva atendida la exposicion
hecha, decretar de conformidad á su
anterior representacion. Así lo espura
el occorrente de la equidad de V.S. Fla-
viana Octubre 24. de 1871

Manuel & Bulnes Domingo Oreguera

Presentado ante mi en el despacho
Manuel & Bulnes

veinte y cinco del mes de mayo ⁴⁷
año de nuestra alta Magestad
Henzal.

Habana Octubre veinte y cinco del 871
Decreto. Al Promotor fiscal. Lo mando hacer

J. J. Gadea
P. D. Ant. Muroja
Juanin Henzal.

Debyjase en el presente dia mes y año faer
a la morada del Promotor fiscal y le
participar los yres del auto que se
cede de of.

Wt
Henzal.

Otro En el mismo dia mes y año notif.
que se hizo a Manuel & Pulnes
parando a su morada de of.

Pulnes
Henzal.

La Alcalde mayor

El Promotor Fiscal Don. Juan de la Cruz
Aranda 13 de la ley de enjuiciamiento civil
la competencia en juicio debe ser siempre
por escrito de procedencia, en poder de el actor
tantanto por un letrado. En el caso que
antes se ha hecho este requerimiento, y por lo tanto
debe el J. declarar que no ha lugar a proveer
sobre el mismo por no venir en forma.

Madrid a 14 de Noviembre de 1871

Para lo

de

Señor Cauda del mismo asunto en
el del Promotor Fiscal en

de

Atenc.

Otra en el asunto del mismo asunto de quien
se alior Juan de

Atenc.

Ha.



Lana, Noviembre veinte y uno de 1871

Considerando: que D^o Manuel G. Pul-
nes a nombre de los menores hijos de
D. Antonio Pader no pretende ser parte
ni formula litigio, solicitando únicamente
se le deje expedida una finca de la
exclusiva propiedad de los menores
que representa y la cual no es justo
ni equitativo retenga este Curgado
sin causa suficiente para ello.

Y Considerando: que los efec-
tos pertenecientes a este abintestato
y que ocupan la habitación real-
zada por Pulnes son de escaso
valor y solo pueden conservarse con
reconocido detrimento y aumento
de gastos que apenas lograrán cubrirse
con el importe de los mismos.

Dijo Sr. que debía decla-
rar desde luego que previa la con-
formidad o consentimiento del Procu-
rator fiscal se proceda a la enajenación

de los efectos por medio de un vendi-
ero público con las formalidades
de dros y depositandore en su producto
en Arbas Racionales y que tan lu-
go como este auto queda ejecuto-
do se deje la habitacion que ocupa
dho efectos a disposicion de D. Ma-
nuel S. Pabres como curador de los
menores hijos de D. Ant. Vides. Lo mande
y firmo
Manuel S. Pabres

Manuel S. Pabres

Notif. En el supradicho mes y año pare a los
mirada del Promotor fiscal y le participé
los por copia del auto que precede
expresó estar conforme con lo dispuesto
lit. S. Pabres

En la Habana a cinco de diciembre de mil
ochocientos setenta y seis pare a la
vendute pública de los tres Rodriguez
y le he saber procediere a la extracion
y remate de los efectos inventaria-
dos afojas sus en el meso portor

79

y previa la anterior correccion
dientes y que se haga entrega de
en produccion para lo que coner
panda de p

Abuzal

Por el caso el mayor.

En cumplimiento de lo prevenido por
vs para a la calle del Focavero aca
soria a la casa casa del Planes na
noro veinte y uno donde habita el de
portario Joaquin Corley con objeto de
hacer la extraccion de los efectos y de
me informo por el avatico Saturnino
Silvestre que Corley se haya en illa de
gas y no regresa hasta despues de los dias
de Parafaz. Por cuyo motivo doy en
ta a vs para que con la vista vuelva
lo que para de lo pensador agrado a
Sabana. Dieciocho de quise de mil setecientos
setenta y tres.

Jonas Rodriguez



Saturnino Silvestre

Abuzal

Don Alcalde Mayor

Rematados los efectos de este juicio a favor
de D. Francisco Gans en la cantidad de quince
pesos por no haber quien hiciera mejor
oferta y deducidos de ella dos pesos que
importan misas y tres de valor de los
anuncios resultan líquidos diez pesos
los cuales exhibo a vs. para lo que
pueda a bien disponer. Habana
y Enero veinte y cuatro de mil ochocien-
tos setenta y seis

Juan de Godoy Rodríguez y Montañez

J. A. M.

El vendedor que suscribe la ante-
rior diligencia me ha exhibido la
suma de diez pesos como líquidos del
remate efectuado en este juicio de
los efectos que pertenecían a él.

Lo que tengo el honor de
informarle a vs. para lo que con-
ponda Habana y Enero veinte y cin-
co de mil ochocientos setenta y
seis

Joaquín Sturzen

Ha



Barcelona, a los veinte y seis de Enero de 1872

En vista del resultado del remate efectuado, depositare en Arcas Nacionales los diez pesos, y certifique al actuarlo el resultado de las mismas convocatorias

Manuel Sureda

Manuel Sureda

En el supuesto de que me y aca notifique lo dispuesto al Pontato fiscal de Jefe

Manuel Sureda

Nota: Que en treinta y uno de Enero del corriente aca libre certificacion para el depósito de los diez pesos en las Arcas Nacionales de Jefe

Manuel Sureda

Certifico: que la carta de depósito
expedida por la Tesorería Central de
Española y Hacienda pública de
esta Isla de Cuba es como sigue:
Tresorería Central de España y Hacienda
pública de la Isla de Cuba = Numeros
Operaciones del Tesoro = Depósito públi-
cual = D. J. de Villacorta y Ceballos
de don. Caballero Gran Cruz de la
Orden Americana - de Ysabella
Catalina, Concedida de la misma
y de la Real y Distinguida Orden Epi-
de Carlos III. Condecorado con el Collar
y Placa de la orden de Santiago y Milita-
ria de Santo Sepulchro en Palestina
Viceroy de la Sociedad Económica
de Amigos del País de Gran Canaria
Jefe de Admón. Civil y Tesorería Central
de Hacienda pública, etc. Recibí
del Excmo. Sr. D. Joaquín Abenza cincuen-
ta pesetas por consecuencia de los
autos abintestato del asuntado Tenor
Porto según certificación unida
al cargo en número veinticuatro
veinte y nueve de la interven-
ción = Y de esta carta de pago se ha
de tomar razón por la Intervención
de la ordenación central de pagos
sin cuyo requisito sera nula
y de ningún valor ni efecto

Nº = Habana treinta y uno de
Enero de mil ochocientos
setenta y dos = Jefe de Villacorta
y Capitan = Don Francisco Perera.
Por me rason el interventor = Jefe de
Sentado en la intervencion al nu-
mero sesenta y siete y nueve =
Sentado en la tesoreria numero
sesenta y nueve = . Y para con-
tancia pongo la presente. Habana
y Enero treinta y uno de mil
ochocientos setenta y dos = Su-
bidoneas = Buenos = rat

SS

Joaquin Abuzal

Certifico que en los dias tres, cuatro y cinco de Oc-
tubre proximo pasado de mil ochocientos setenta
y uno y correspondiente al periodico oficial titulado
gaceta de la Habana tubo lugar la primera con-
vocatoria dispuesta por auto de nueve de Septien-
bre ultimo para que compareciese hacer uso
de su derecho lo que se considerassen con-
vencin a la herencia: advirtiendo que el ter-
mino de treinta dias que se dispuso ven-
ia el catorce de noviembre sin que compa-
reiese persona alguna hasta fecha. 21

Cumpliendo lo mandado por yo la presento en la Habana á treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y diez.

S
Por yo Juan Stenzel.

Otra En el mismo día me y como fuere al llamado de Caballería con el objeto de desafiar uno de los edictos librados y me encontré que habian serafasecido e informado por varias personas que lo habian avanzado lo que lo go cuenta off

Stenzel

Otra En el mismo día me y como fuere al llamado de Caballería con el objeto de desafiar uno de los edictos y resultó lo mismo que el anterior off

Stenzel

Otra En el referido día me y como fuere al llamado de Caballería con el mismo objeto y resultó lo mismo que el anterior off

Stenzel
On

8 Octavo 4 y 5

Nº 0456200



die y seis de febrero de mil ochocientos setenta y dos di euenta
alto *Stuyf*

Stuyf

Habana, febrero die y seis de 1872

Librese y publíquese la segunda
convocatoria por término de
veinte dias. Lo mando *Stuyf*
Stuyf

Mano Jurado

Stuyf

Stuyf

En el propio dia oves y ante notario
pique y le intergramente y de copien
literal del auto que precede al Promotor
fiscal *Stuyf*

Stuyf

Que se libraron cuatro edic-
iones separadas en los puntos
sueltos y publicacion en la
Gaceta Oficial. Habana, sebre
ve diez y siete de abril ochocien-
tos treinta y dos, yff

Medicinas

Hernandez

Otra En el presente dia me he acordado
al efecto de la abalacion y fije un
delos edictos librados yff

Hernandez

Otra En el presente dia me he acordado
para el efecto de la abalacion y fije
otro delos edictos librados yff

Hernandez

Otra En el mismo dia me he acordado
al efecto de la abalacion y fije otro delos
edictos librados yff

Hernandez

En

Habana junio quince de 1872

A Promotor fiscal

Señor

At. C. C. C. C. C.

En el mismo día mes y año le notifique lei y copia del auto que antecede al Promotor Fiscal pasando con unacua de fe

At.

Señor Jefe de la Instancia.

El Promotor Fiscal dice que lo único bien que existe en este interdicto consiste en la certitud de diez pesos producto del ornato de uno efecto; cuya cantidad se parece justo que se entregue al coronel Beltrán y al Sr. Gonzalez cuidador de la memoria propiedad de la casa que tiene alquilada el distrito a cuenta de los alquileres que reclama. Y viendo que no consta manifiesto, ni donde se ha presentado el fondo a la instancia, no obstante las convocatorias practicadas, conviene que debe darse por terminado este juicio por providencia que se archive lo actuado. Lo mismo obstante el resolverse lo que sea mas acertado.

Habana 28 junio 1872

Señor

En



Nº.0336625

cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos recopi
estas diligencias del Promotor Fiscal de ofi

En nueve de Julio del mismo año di cuenta al Sr
Jefe para lo que corresponde de ofi

Habana y Julio nueve de 1872

Auto Hágase como propone el Promotor
fiscal

Hago
de ofi

En el mismo día mes y año le notifique lei y di
copia del auto que antecede al Promotor Fiscal
pasando esta movida de ofi

Hago
de ofi



The page is mostly blank with faint, illegible markings and several dark ink scribbles scattered across the surface, particularly on the right and bottom edges.

